



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de septiembre de 2018

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN LEGAL Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 26/2018, dirigida al Presidente Municipal de Acuña y al Secretario de Seguridad Pública.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Acuña, en que elementos de Fuerza Coahuila, con motivo de la detención que realizaron de la agraviada por la presunta comisión de una falta administrativa, omitieron fundar y motivar ese acto de autoridad, conforme a la ley, no obstante tener el deber legal de hacerlo; asimismo, personal de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal de Acuña, omitieron elaborar el reporte con motivo de la remisión de la agraviada por elementos de Fuerza Coahuila para su ingreso a las celdas de la Policía Municipal, habiendo ingresado a la agraviada a las celdas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal sin que hubiese sido dictaminada en su estado y condición de salud, máxime que la agraviada se encontraba en estado de ebriedad, permaneciendo en las celdas sin ser certificada una hora hasta que fue dictaminada en su estado y condición de salud, lo que constituye violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

Por lo que hace al Presidente Municipal de Acuña:

PRIMERA.- Tomar las medidas necesarias para que, de manera permanente, las 24 horas del día, se encuentre un médico de guardia en la cárcel municipal, a efecto de que todas las personas que ingresen a la misma, sean valoradas y certificadas en su estado de salud y, en su caso, se les proporcione la atención médica que requieran, con el objeto de garantizar sus derechos de integridad personal y protección a la salud y, de igual forma, se instruya a los Jueces Municipales, al Alcaide de la cárcel municipal, al personal de barandilla, de seguridad y custodia y





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

al médico de la cárcel municipal sobre el cumplimiento de esta disposición y, para que abstengan de ingresar a personas detenidas si no se encuentra presente médico que dictamine el estado físico de las mismas, haciendo del conocimiento de las autoridades competentes los respectivos hechos que impidan el ingreso de las referidas personas.

SEGUNDA.- Iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidad para determinar si el médico de guardia es responsable por el hecho de no encontrarse presente en la cárcel municipal en el momento en que la agraviada fue ingresada y permaneció en ese lugar así como diverso procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del elementos y del personal de Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal de Acuña por el hecho de permitir que se le ingresara sin que fuera certificado en su integridad física y no se le brindara atención médica por su condición de salud y, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones que en derecho correspondan, por las violaciones en que incurrieron, con base en los lineamientos establecidos en la presente Recomendación.

Por lo que hace al Secretario de Seguridad Pública:

TERCERA.- Se inicie una investigación interna en la que se determine los elementos de Fuerza Coahuila de la ciudad de Acuña, que tuvieron participación en los hechos materia de la Recomendación y realizaron la detención de la agraviada y, una vez identificados los servidores públicos, se les inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad, por la violación de los derechos humanos que realizaron al haber detenido a la agraviada por la presunta comisión de una falta administrativa, sin haber elaborado Informe Policial Homologado, como mandamiento escrito de la autoridad competente que fundara y motivara la causa legal del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no obstante tener el deber y obligación legal de cumplir con ello, debiendo darle intervención a la agraviada, para que manifieste lo que a su interés convenga, a efecto de que, previa substanciación del mismo, se impongan las sanciones que correspondan, por las violaciones en que incurrieron, con base en los lineamientos establecidos en la Recomendación.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Por lo que hace a ambas autoridades:

CUARTA.- Se implementen medidas necesarias para que no se repitan actos violatorios de derechos fundamentales en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de las corporaciones policiales a su cargo.

QUINTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos de las corporaciones policiales a su cargo, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones, del debido ejercicio de la función pública y en materia de derechos humanos, que comprendan el aspecto operativo y los principios que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, conocimientos que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones y se les brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, de 5 de noviembre de 2015 emitidas por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

